

a.Requisitos para Permiso de Operación por Primera Vez a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada

REQUISITOS POR PRIMERA VEZ PARA COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LEY ORGÁNICA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (LOVSP)
1.- Solicitud dirigida al señor Director de Regulación de Seguridad Privada, impresa del sistema SICOSEP y suscrita por el Representante Legal de la compañía.
2.- Escritura Pública de Constitución, en esta debe contener: 2.1. Mínimo dos (2) socios (Art. 31 de la LOVSP). 2.2. Debe ser constituida bajo la modalidad de responsabilidad limitada (Art. 31 de la LOVSP). 2.3. El “Objeto Social” deberá ser exclusivo conforme con lo establecido en el Art. 32 de la LOVSP. 2.4. El “Capital Social” deberá ser de un mínimo de setenta y cinco (75) salarios básicos (\$34.500,00 USD) conforme con el Art. 34 de la LOVSP. 2.5. Los “Socios y Administradores” no deben estar inmersos en las prohibiciones/inhabilidades establecidas en el Art. 35 de la LOVSP.
3.- El “Nombramiento del Representante Legal” de la compañía de vigilancia y seguridad privada. 3.1. El “Representante Legal” debe tener conocimientos comprobables en materia de seguridad privada conforme el Art. 36 de la LOVSP. (Se deben adjuntar certificados académicos, laborales u otros similares).
4.- El “Reglamento Interno de Trabajo” de la compañía con su respectiva aprobación por el Ministerio de Trabajo (MDT).
5.- El “Certificado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”.
6.- La “Declaración Juramentada de los Socios y Administradores” de no encontrarse incurso en las prohibiciones/inhabilidades del Art. 35 de la LOVSP.
7.- El “Registro Único de Contribuyentes”.
8.- El “Certificado de Propiedad” otorgado por el Registro de la Propiedad de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el bien inmueble, en el cual conste que el mismo es de propiedad de la compañía de vigilancia y seguridad privada, o a su vez, el “Contrato de Arrendamiento” debidamente legalizado, por un período de vigencia no menor a dos (2) años.

9.- El “Depósito Bancario”, en donde, se demuestre el “Capital Social” de la compañía conforme con el Art. 34 de la LOVSP.

10.- El o los certificados que demuestren que el representante legal de la compañía tiene conocimientos o experiencia comprobable en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada conforme con el Art. 36 de la LOVSP.

11.- Una vez que se cumplen con los requisitos de forma establecidos con anterioridad, se realizará la Inspección de Infraestructura por parte de la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales (COSP), para que, se realice la inspección de la infraestructura de las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación, conforme con el numeral 9 del Acuerdo Ministerial No. 0091 en relación con el numeral 1 del Art. 23 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (LOVSP).

b. Requisitos para la Renovación del Permiso de Operación bienal de las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada

- (1)** Que, respecto a la “Declaración Juramentada de Socios”. Debe constar en el Art. 35 de la LOVSP.
- (2)** En respecto de la “Declaración juramentada de contratos vigentes”, los datos deben ser igual al sistema SICOSEP, ya que, el número de guardias, armas, puestos de servicio y el número de guardias registrados en los puestos de servicio deben coincidir.
- (3)** Respecto de la “póliza de responsabilidad civil”, con el plazo de vigencia de 2 o más años.
- (4)** Respecto de la “póliza de seguro de vida y accidentes personales”, con el plazo de vigencia de 2 o más años.
- (5)** Respecto, del “nombramiento vigente del representante legal”, se debe adjuntar, el respectivo nombramiento vigente del representante legal.

c. Actualización Anual de Información de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada.

- 1.** Solicitud suscrita por el representante legal de la compañía, dirigida al titular del Ministerio de Gobierno.
- 2.** Certificación de la póliza de responsabilidad civil, actualizada y otorgada por la compañía aseguradora, indicando su fecha de vigencia, la cual deberá ser igual o mayor a la del permiso de operación.
- 3.** Certificación de la póliza de seguro de vida y accidentes personales, otorgado por la compañía aseguradora, con la especificación de los servicios y montos que cubre, y el listado del personal beneficiario actualizado, con una vigencia igual o mayor al permiso de operación.
- 4.** Certificación de la póliza de transporte para asegurar los valores entregados a su cuidado, con las respectivas firmas de responsabilidad, conforme el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia igual o mayor al permiso de operación.